



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS CUEVAS

COMPARECEN

De una parte, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, autorizado para la aprobación del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña Gemma López Hernáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano, en representación de este y facultada por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 22 de mayo de 2023.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de cooperación, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone: “1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado.”

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene entre sus competencias la de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Por otro lado el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: “1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en los términos establecidos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano		
2	Consejero		
3			

en la legislación básica de régimen local”. Para atender a estos fines se dispone de crédito, en la aplicación 2006.4513.761.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

El Ayuntamiento de Anguiano ha solicitado la colaboración económica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública para financiar la parte del gasto que el Ayuntamiento debe asumir respecto a la inversión denominada “Obras de saneamiento en el barrio Las Cuevas”, cuya ejecución corresponde al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en virtud de convenio con el referido Ayuntamiento.

El proyecto técnico, redactado por Eduardo Bustos Seguela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se ha aprobado por Resolución del Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica de 25 de octubre de 2022 y ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

La actividad subvencionada tiene el siguiente objeto:

El Proyecto tiene por objeto definir las instalaciones de saneamiento necesarias para eliminar los vertidos directos al cauce del río Najerilla, del Barrio de Las Cuevas del municipio de Anguiano, justificar su dimensionamiento y valorar el coste económico de las mismas, para lo cual se unifican los tres puntos de vertido existentes juntándolos en un único punto, reconduciendo por gravedad el vertido del punto intermedio al situado en el Este y ejecutando un pequeño bombeo desde este punto hasta el situado más al Oeste (bombeo 1) y desde este punto de recogida de todos los caudales vertientes, se bombeará de nuevo hacia la red de saneamiento del barrio de Mediavilla (bombeo 2), que a su vez acaba desaguando en el emisario que llega a la EDAR de Anguiano.

La tubería empleada para la impulsión del Bombeo 1 es polietileno de alta densidad de saneamiento PE-100, PN10 y diámetro nominal 63 mm. Mientras que la tubería empleada para la impulsión del Bombeo 2 es polietileno de alta densidad de saneamiento PE-100, PN 10 y diámetro nominal 75 mm.

En el bombeo 1 se proyecta el pozo de bombeo como una arqueta de hormigón in situ enterrada bajo el pavimento de la calle, de dimensiones interiores en planta de 2,95 x 1,60 m aproximadamente. En el interior del pozo se alojarán dos bombas sumergibles de 1,7 kW, que funcionarán de forma alternativa; Para el bombeo 2 se proyecta una caseta de bombeo de planta rectangular de dimensiones exteriores de 4,20x4,40 m, y 4,05 m de altura. Dentro de la misma, se construye el pozo de bombeo subterráneo, donde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano				
2 Consejero				
3				

se alojarán las bombas a unos 3,50 m de profundidad, siendo su potencia de 4,3 kW y funcionarán de forma alternativa. Igualmente alojará el tamiz vertical, previo al bombeo el agua y demás equipos e instalaciones.

Hallándonos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades locales, procede la concesión directa de la subvención de la Comunidad Autónoma mediante este convenio de cooperación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con su disposición adicional tercera. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter del citado Decreto 14/2006.

El presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de junio de 2023, del Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por todo ello y con base en los antecedentes expuestos, ambas partes firman este convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es determinar las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, financiará parte del importe que corresponde abonar al Ayuntamiento de Anguiano de la ejecución del proyecto “Obras de saneamiento en el barrio Las Cuevas”, en virtud de convenio con el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, con un coste previsible de 526.197,71 euros. Este último es el considerado de referencia a los efectos del convenio.

El órgano encargado de gestionar la subvención objeto de este convenio es la Dirección General de Política Local, en lo sucesivo la Dirección General.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Teniendo en cuenta que la contratación de las obras corresponde al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, el Ayuntamiento es responsable de la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias y, en particular, de poner a disposición los terrenos necesarios para su ejecución y, cuando proceda, para la restitución de las servidumbres y de los servicios afectados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano			
2 Consejero			
3			

2.- El Ayuntamiento transferirá al Consorcio el importe de la subvención que reciba de la Comunidad Autónoma para ese fin en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se hubiera recibido el ingreso. En el plazo de otro mes, contado desde el vencimiento del anterior, el Ayuntamiento justificará ante la Dirección General, mediante las oportunas certificaciones, las anotaciones contables del ingreso de la subvención y de la transferencia al Consorcio.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las obras objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable del ingreso de la subvención percibida.

2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. El Ayuntamiento deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de recepción de las obras.

4. Asimismo, el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. En aplicación del artículo 8.1.b), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano			
2 Consejero			
3			

6. El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero.

Asimismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación. Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, el Gobierno de La Rioja, aportará al Ayuntamiento la cantidad de 42.095,82 euros, que representa el 8 por ciento del presupuesto de referencia indicado en la cláusula primera.

La cuantía de la subvención por cada obra en ningún caso podrá exceder, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas públicas, del gasto que se acredite.

La financiación de las obras se realizará con cargo a la aplicación 20.06.4513.761.06 de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023, con sujeción al límite del crédito que se consigne.

Si como consecuencia de los plazos de ejecución de la obra se hiciera preciso efectuar un reajuste de la anualidad prevista, previa solicitud del Ayuntamiento, el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, a propuesta de la Dirección General de Política Local, aprobará dicho reajuste, que se materializará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/0542805
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano			
2	Consejero			
3				

sin necesidad de formalizar adenda alguna entre las partes, toda vez que no supondrá incremento respecto del importe del gasto que, en su caso, se apruebe y comprometa a la firma del convenio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Gobierno de La Rioja abonará el importe de la subvención tras la firma del convenio, una vez que se acrediten los gastos de ejecución de la obra que corresponde al Ayuntamiento mediante la presentación de las facturas debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, acompañadas de copia de las correspondientes certificaciones de obra. En todo caso la última factura deberá acompañarse del acta de recepción de las obras y de un informe de Secretaría-intervención descriptivo de la concurrencia de subvenciones que han financiado la obra de referencia.

2. Una vez acreditada la ejecución total de la inversión, previa comprobación material de la misma por los servicios técnicos de la Dirección General y con sujeción a la disponibilidad de crédito presupuestario asignado para la anualidad según la cláusula anterior, se realizará el abono de la subvención a favor del Ayuntamiento.

3. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

4. La fecha límite para acreditar la terminación de la obra, en la forma establecida en esta cláusula será el 1 de diciembre de 2023. No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, previa solicitud del Ayuntamiento y a propuesta de la Dirección General de Política Local, podrá prorrogar dichos plazos.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano			
2 Consejero			
3			

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente para los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención, si se produjera la extinción anticipada del convenio se efectuará la liquidación de la subvención en proporción al importe de la obra ejecutada y acreditada, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS DEL BENEFICIARIO.

El retraso o el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en el convenio determinará la reducción de la subvención en un porcentaje comprendido entre el 1 y el 10 por ciento, atendiendo a su gravedad y a su incidencia negativa para la gestión y control de la aplicación de la subvención.

Si, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se acredita el incumplimiento de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se han producido abonos de la subvención, el Ayuntamiento deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eventual prórroga en los términos del 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o de su extinción anticipada por concurrencia de los supuestos previstos en la cláusula sexta o por la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes.

NOVENA.- EXONERACIONES.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano			
2 Consejero			
3			

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional competente para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será el Contencioso-administrativo, dada la naturaleza del convenio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Pablo Rubio Medrano
Consejero de Servicios Sociales
y Gobernanza Pública

Gemma López Hernáez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/045772	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0542805
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Anguiano		
2	Consejero		
3			